



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Q, seis (6) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio No. 02.10.20.115-270-30-1443
Radicación No. 63130400300120200013900

REFERENCIA

Procede este estrado judicial a resolver la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas.

ANTECEDENTES

El 12 de agosto de 2020¹ el Banco Agrario de Colombia S.A instauró demandada ejecutiva contra la señora Nidia Yaneth Hernández Tabares, por lo que con providencia del 4 de septiembre de 2020 se libró mandamiento de pago² y se decretó la medida cautelar pedida; luego, el 18 de diciembre de 2020 se ordenó seguir adelante con la ejecución.³

Por escrito la Apoderada General del Banco Agrario, que cuenta con facultad para recibir,⁴ coadyuvada por la apoderada judicial reconocida en el presente trámite, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas, la cancelación de las medidas cautelares y el desglose de los títulos que sirvieron de base a la ejecución.

CONSIDERACIONES

Como solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas se adecúa a lo establecido por el art. 461 del C.G.P. es procedente aceptarla.

Respecto a la solicitud de desglose, considerando que este asunto se tramitó como proceso ejecutivo singular, se ordenará en favor de la demandada el desglose del título valor que sirvió de base a la ejecución con la expresa constancia que las obligaciones allí contenidas se encuentran a paz y salvo. Sin embargo, para su entrega es necesario que la interesada acredite el pago de los gastos ordinarios del proceso determinados en el Acuerdo PCSJA21-11830 de 2021 "Por el cual se actualizan los valores del Arancel Judicial en asuntos Civiles y de Familia, Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, Constitucional y Disciplinaria"

Finalmente, y en cuanto a la manifestación del demandante de que los honorarios causados con la rendición de cuentas del secuestre están a cargo de la parte ejecutada, no se accederá a ella toda vez que dicha solicitud no viene coadyuvada por esta, ni existe nombramiento de auxiliar de la justicia en el presente trámite.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

¹ Documento digital No. 11

² Documento digital No. 17

³ Documento digital No. 27

⁴ Folio 2 del documento digital No. 37



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Primero: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo adelantado por el Banco Agrario de Colombia S.A. contra la señora Nidia Yaneth Hernández.

Segundo: ORDENAR el levantamiento del embargo y retención de las sumas de dinero que tenga depositadas la ejecutada en cuentas corrientes, de ahorro, CDT o cualquier otro título bancario o financiero en el Banco Agrario de Colombia S.A. Por secretaría **LÍBRESE** oficio.

Tercero: ORDENAR, en favor de la demandada, el desglose del título valor base de ejecución, con la expresa constancia que las obligaciones allí contenidas se encuentran a paz y salvo. Para su entrega la parte interesada deberá acreditar el pago de los gastos ordinarios del proceso.

Cuarto: No atender la manifestación del demandante, relacionada con honorarios de secuestre.

Quinto: ARCHÍVESE el expediente. **CANCÉLESE** el radicado.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b8af29019c228b3027b728b771be56a5e7d8730080203fc3efbd7282f2ad5c3**

Documento generado en 10/12/2021 02:38:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>